



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN DGFU N° 6/25

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 22 de septiembre de 2025

Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 197 de fecha 22 de septiembre de 2025, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de octubre de 2025;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 22 de septiembre de 2025, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

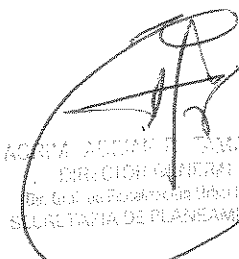
RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1° de octubre de 2025**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.496.773,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 1.019.920,00 (Pesos Un Millón Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 744.323,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 763.230,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 659.243,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100).
- **Rango 6:** \$ 607.913,00 (Pesos Seiscientos Siete Mil Novecientos Trece con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 503.886,00 (Pesos Quinientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 466.072,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Dos con 00/100).
- **Rango 9:** \$ 343.278,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100).

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con los recaudos previstos en el art. 2° in fine del Decreto D.E. N° 770/2020 y archívese.


AGRA ACCIANT TAMEND
DIRECCION GENERAL
Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Obras
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO